

CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto en el trabajo, es posible sostener que la Constitución de 1857 fue una obra cuestionada durante décadas, desde su proceso de elaboración hasta su etapa final de vigencia formal, en la segunda década del siglo XX. Los diversos problemas que tuvo, derivados de su diseño institucional y de la falta de aplicación, generó una exposición crítica doctrinaria, a lo largo de los años posteriores a su promulgación, la cual fue sostenida por autores pertenecientes a distintas generaciones y grupos políticos.

Esto que podría parecer una obviedad, no lo es. Como se expuso en la introducción del trabajo, ha imperado la percepción de que la crítica estuvo centrada en ciertos personajes, en un grupo político y en una época histórica específica. Contrario a esta concepción, el cuestionamiento provino de autores que formaron parte de diferentes generaciones y momentos de la historia nacional, cuyo contenido se nutrió, además, de las exigencias y demandas que marcó cada época histórica.

Las deficiencias de la Constitución se fueron evidenciando —y reafirmando— con el transcurrir del tiempo y las particularidades políticas de cada contexto histórico. El contenido de la crítica manifiesta que diversas disposiciones constitucionales dejaron de responder, ya sea a los retos de la dinámica política particular, o ya a las consideraciones teóricas de los propios actores políticos. Comoquiera que sea, es un hecho que la Constitución no pasó inadvertida durante todo ese tiempo.

Como todo texto constitucional, la del 57 fue una obra jurídica que, no obstante su extraordinario valor y riqueza normativa, estuvo sometida también al devenir político de la nación, y los planteamientos doctrinales expuestos en el trabajo formaron parte de dicho examen.

Visualizar de esta forma la evaluación crítica de la que fue objeto permite comprender de mejor manera no sólo las propias particularidades de la carta magna, sino el desarrollo político y constitucional de la nación. Por el contrario, focalizar erróneamente el ejercicio de su cuestionamiento a un momento y a unos actores específicos, disminuye las capacidades de comprensión de una obra jurídica y una realidad tan compleja como mutable.

Pensada en una época convulsa, los creadores de la Constitución creyeron que podían encausar la vida de la nación a la luz de sus preceptos. Las diferencias de diverso tipo, que entonces imperaron, obstaculizaron su aplicación en un primer momento. Recuperada la República, a los gobiernos constituidos, de distinta tendencia, les costó trabajo gobernar con un documento que no se ajustaba a la dinámica de poder y a las condiciones de la sociedad.

Varios asuntos que parecían resueltos, derivados de la promulgación de la Constitución, fueron objeto de debate hacia el último cuarto de siglo y los primeros lustros de la nueva centuria. Los derechos del hombre, la valorización del elemento popular, la facultades otorgadas al Ejecutivo y al Legislativo, la reelección presidencial, el diseño unicameral e, incluso, la forma de gobierno federal, siguieron despertando cuestionamientos. Por ello, los titulares del Ejecutivo fueron haciendo cambios legales o modificándola en la práctica política.

Así lo observaron también los autores analizados, desde personajes que formaron parte del Constituyente del 56 hasta actores que nacieron después de su elaboración. Todos mantuvieron vivas preocupaciones que estuvieron presentes a lo largo del siglo XIX, sobre la mejor forma de organizar el poder político y de ejercer el poder, que le proporcionara al país los elementos necesarios para la consecución de la gobernabilidad, la obtención de la paz, el establecimiento del orden, la generación de condiciones de desarrollo material.

Todo esos fines siguieron intentándose en la República Restaurada, durante el Porfiriato y después de la caída del dictador. Muestra importante de dichos esfuerzos lo constituyen precisamente las reflexiones y propuestas de los autores analizados, además de las acciones que los actores correspondientes realizaron en su momento.

Conforme fue pasando el tiempo, parece que fue ganando terreno una concepción realista del poder. La paulatina concentración de poder, que se fue gestando desde el gobierno de Juárez, durante la República Restaurada, y que terminó de afianzarse en el régimen de Díaz, fue manifestándose también en el pensamiento de ciertos autores que mostraron una inclinación en el mismo sentido.

Sin intención ni posibilidad de generalizar, es posible observar que, conforme se fue desarrollando la dinámica política concreta, a partir del triunfo de la República, las posturas de algunos autores, en ciertos temas, fueron alejándose del idealismo imperante en los constituyentes de 1856,

y fueron más bien adoptando posturas relacionadas con una concepción realista del poder.⁸⁹⁶

Grosso modo, dicha concepción se centra en una idea de la política como *arte de lo posible*. Para esa concepción, la política se concibe como acción instrumental, de acuerdo con la cual se ejerce el poder como un oficio o técnica (*techné*) para la consecución de determinados fines políticos, principalmente aquellos cuya principal característica sea su *posibilidad de realización*.

Para esta concepción, es posible controlar y modificar la realidad social (entendida ésta de manera contingente y, por tanto, no determinada ni necesaria) mediante la intervención de ciertos actores y elementos políticos, que cada concepción realista identifica y define como principales. La política implica, entonces, la elección de *una* entre *varias* opciones existentes.

Esta concepción pone énfasis no sólo en el aspecto teórico de la teoría, sino, sobre todo, en su *capacidad de realización*. En este sentido, sin dejar de considerar los aspectos ideales de una proposición teórica, construye su propuesta política con base en su *viabilidad de materialización* en la realidad. Por tal razón, frente a *lo imposible* (marcado por el ideal) da preferencia a *lo posible* (marcado por la realidad). Y en la tensión entre lo imposible y lo posible, la concepción realista del poder construye su propuesta política con base en *lo mejor posible*.

Lo *mejor posible* se nutre de lo *ideal*, pero tiene la vista puesta en lo *real*, esto es, en su capacidad de concreción. Para la conformación de su propuesta, la concepción realista del poder toma en cuenta las circunstancias particulares imperantes, con la finalidad de transformarlas. Y, para su transformación, hace uso de los medios más convenientes y eficaces.

Así, una propuesta política realista no sólo reproduce las condiciones reales de poder, sino que intenta cambiarlas con base en lo considerado por la teoría, dando énfasis sobre todo a lo realizable. En este sentido, da prioridad a la eficacia frente a la ineficacia, y a los resultados frente a los propósitos.

En el marco de lo anterior, habría que apuntar que las inclinaciones de ciertos autores a favor de otorgarle mayores facultades al Poder Ejecutivo frente al Legislativo, de la validez de la reelección presidencial, de la limitación de los derechos naturales del individuo, del ejercicio del poder por encima del orden constitucional, con la finalidad de garantizar una mayor gobernabilidad, muestran un viraje hacia una concepción más realista del poder y su respectivo ejercicio.

⁸⁹⁶ En relación con las particularidades de este tipo de concepción, véase Mantilla Sahagún, Luis Roberto (2013), pp. XV-XXXVI.

Para dichos autores, se trataba de hacer posible la gobernabilidad nacional, ya no desde andamiajes y preceptos políticos y jurídicos ideales, sino a partir de disposiciones y diseños efectivos, que tuvieran la capacidad de materializar objetivos concretos.

Los propios autores se fueron dando cuenta de la necesidad de sustituir determinadas propuestas teóricas, de carácter utópico, sin capacidad de realización, por ideas concretas y específicas, arropadas de medios políticos y jurídicos con un fuerte componente de eficacia en la realidad, para la consecución de la gobernabilidad.

Por otro lado, resulta importante observar que la crítica constitucional no reflejó posturas homogéneas entre sus exponentes, aun cuando todos fueron parte de la atmósfera liberal. Aunque el triunfo de la República Restaurada desplazó el peso y la influencia del grupo conservador de la escena política nacional, no por ello hubo una postura hegemónica conceptual sobre los temas analizados.

Algunas de las definiciones arrojan luz sobre la diversidad de las ideas y dan cuenta de que no parece correcto asociar ciertas posturas políticas, que históricamente se han considerado pertenecientes al grupo conservador decimonónico y otras al liberal, como exclusivas de cada uno de ellos. Muestra de ello, por ejemplo, lo constituyen las diferencias que tuvieron algunos de los autores estudiados acerca de la pertinencia del régimen federal y el régimen central, la concepción acerca de las libertades y derechos naturales del hombre, o el papel que el poder constituido debía tener para preservar el orden, la paz y la seguridad. Liberales todos, difirieron en torno a cuestiones que habían enfrentado también a grupos antagónicos durante la primera mitad del siglo XIX.

A diferencia de lo que podría pensarse, las divergencias o similitudes entre los autores, en relación con los temas abordados y las críticas realizadas, no provinieron necesariamente de la pertenencia a alguna generación en particular, sino que se conformaron por razones diversas. En este sentido, pueden agruparse dependiendo del tema de que se trate.

Quedaron agrupados, por ejemplo, entre aquellos que publicaron en el siglo XIX y los que lo hicieron en el XX, en sus juicios sobre la Constitución de 1857, los derechos del hombre, la valorización del pueblo y la soberanía popular, o cuando trataron lo referente a la prevalencia del orden constitucional frente a situaciones extraordinarias o ante la necesidad de conseguir fines políticos determinados.

Diferente fue la integración, por otro lado, al momento de pronunciarse respecto al régimen federal o central, o acerca de la posibilidad de la de-

mocracia en los que no hubo una coincidencia entre generaciones o en las fechas de publicación.

En sentido distinto a lo anterior, existieron similitudes entre todos, no importando su origen generacional u otro factor adicional, cuando trataron lo correspondiente a la reelección presidencial o se pronunciaron a favor de otorgarle más facultades al Ejecutivo.

Asimismo, parece que tuvieron mayor afinidad con la Constitución los autores que pertenecieron a las generaciones de la Reforma o de Tuxtepec, que los miembros de la generación de los científicos. Igualmente, existió mayor crítica a Díaz por parte de los autores que publicaron muy avanzada la Revolución, respecto a los que publicaron durante su gobierno o en los años inmediatos a la fecha en que abandonó el poder.

Todo lo anterior muestra que la Constitución desagradó por igual a unos como a otros, en determinados temas, en contrasentido de la concepción que ha imperado producto del análisis que realizó Cosío Villegas.

Finalmente, en términos generales habría que concluir que el contenido doctrinario de las obras estudiadas constituye un legado intelectual muy valioso sobre las vicisitudes del ejercicio del poder político y las dificultades de la consecución de la gobernabilidad del país. Dichos textos muestran que la realización de ésta pasaba por el logro y la articulación de un conjunto de factores y elementos jurídicos, políticos y sociales, cuando menos, imprescindibles en las definiciones de la nación. Evidencian que la producción de conocimiento a lo largo de esas décadas no estuvo ajeno a las disputas del poder, y que constituyó un esfuerzo para abonar a su resolución.

Por supuesto no fueron obras neutrales, alejadas de los grupos de poder. Por el contrario, seguramente reprodujeron una cierta ideología, una determinada concepción, y una específica visión de la realidad. Pero no fueron tampoco una mera reproducción acrítica del poder oficial, entonces imperante. Lejos de ello, constituyen fieles espejos de una realidad mucho más convulsa y compleja, nutrida por una historia y una experiencia política demandantes.

De ahí su respectiva valía e interés como objeto de estudio e investigación. Máxime si se considera que su contenido tuvo en todo momento como referente la Constitución de 1857 y el orden constitucional que deseó establecer, con sus respectivos aciertos y deficiencias. Y, finalmente, en todo caso, el contenido y estudio de esas obras constituyen una vía más de conocimiento de una época vital de la historia nacional.